



CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 533/22

## **LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 533/2022**

**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y MODIFICACIÓN ESCALA SALARIAL.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **Antecedentes:**

**Que**, del análisis realizado a la solicitud de **"Modificación Presupuestaria y Modificación Escala Salarial Incremento Salarial"** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

**Que**, mediante Informe Financiero, de la revisión a la **Modificación Presupuestaria y Modificación Escala Salarial Incremento Salarial** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 24 de mayo de 2022, se evidencia los siguientes fundamentos.

**Que**, en cumplimiento a la Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ" en su Disposición Transitoria Novena numeral 2 para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, **el veinticinco por ciento (25%)**, que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de **recursos específicos, coparticipación tributaria y Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II)**. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar **los recursos específicos y los de coparticipación tributaria**.

Asimismo, las Directrices de Formulación Presupuestaria aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial N° 17 de fecha 30 de julio de 2021, en su SECCIÓN I-B GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS en su numeral 2, Programación de Gastos, a) Gastos de Funcionamiento, La determinación de los gastos de funcionamiento debe sujetarse a la Disposición Transitoria Novena de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", **que establece como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento el 25%** que para efectos de cálculo se aplica sobre los siguientes recursos:

1. Recursos Específicos
2. Coparticipación Tributaria

Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se puede utilizar los:

1. Recursos específicos y
2. Coparticipación Tributaria.

**Que**, en ningún caso se debe considerar los recursos provenientes de Activos Financieros (saldos de caja y bancos, cuentas por cobrar y anticipos financieros)





CONCEJO MUNICIPAL

**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1850

Que, por otra parte el D.S. 4711 de fecha 01 de mayo de 2022, en la parte de sus **DISPOSICIONES FINALES SEÑALA:**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-**

- I.** La aplicación del Incremento Salarial y del Salario Mínimo Nacional dispuesto por el presente Decreto Supremo, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2022.
- II.** El pago retroactivo del Incremento Salarial y por la aplicación del Salario Mínimo Nacional, será efectivizado hasta el 31 de mayo de la presente gestión.
- III.** El Incremento Salarial establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberá adecuarse a lo señalado en el Artículo 26 de la Ley N° 062, de 28 de noviembre de 2010, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2011, y el Artículo 17 de la Ley N° 614, de 13 de diciembre de 2014, del Presupuesto General del Estado Gestión 2015, vigentes para la presente gestión fiscal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-**

Las entidades territoriales autónomas y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", podrán fijar el incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) a la escala salarial vigente, de acuerdo a su disponibilidad y sostenibilidad financiera.

**Que,** los Gastos de Funcionamiento, se considera todo gasto que realiza el servidor público en la contratación recursos humanos, compra de bienes y servicios, necesarios para el desarrollo propio de las funciones administrativas, que no tienen como objeto la creación de un activo, sino que constituye un acto de consumo.

**Que,** en cumplimiento a la Ley Municipal N° 469/2021, en su **Artículo Primero: MODIFÍQUESE** la primera parte literal del Artículo **SEGUNDO** de la **Ley Autónoma Municipal N° 453/2021 de Aprobación Presupuesto Plurianual 2022-2025; Plan Operativo Anual - POA y Presupuesto 2022**, quedando redactada de la siguiente manera:

**Artículo 2°.-** Se **APRUEBA** el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional Gestión 2022 y el Presupuesto Plurianual ajustado 2022-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, mismo que asciende a un monto total de **Bs. 289.213.849,00 (Doscientos ochenta y nueve millones doscientos trece mil ochocientos cuarenta y nueve 00/100 Bolivianos).**

Al respecto el total de gasto de funcionamiento es el siguiente:



CONCEJO MUNICIPAL  
*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo del 1859

## SEGUN LEY MUNICIPAL N° 469/2021

RECURSOS FRESCOS GESTION 2022		
DETALLE	IMPORTE	PORCENTAJE
PARTICIPACION POPULAR	92.547.065,00	33,67%
IMPUESTOS DIRECTOS A LOS HIDROCARBUROS	21.335.777,00	7,76%
INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	101.047.340,00	56,57%
TOTAL RECURSOS POA 2022	274.930.180,00	100,00%
CALCULO PRESUPUESTO GASTO DE FUNCIONAMIENTO SEGUN LEY		
DETALLE	IMPORTE	PORCENTAJE
PARTICIPACION POPULAR	92.547.065,00	36,49%
INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	101.047.340,00	63,51%
TOTAL PRESUPUESTO PARA CALCULO GASTO FUNCIONAMIENTO	253.594.413,00	100,00%
LIMITE MAXIMO 20% SEGUN LEY 2296	63.398.803,25	25,00%
PORCENTAJE APLICADO EN POA 2022	51.309.771,00	20,23%
RECURSO A SER UTILIZADO PARA FUNCIONAMIENTO	51.309.771,00	20,23%
DISTRIBUCION GASTO DE FUNCIONAMIENTO		
DETALLE	IMPORTE	PORCENTAJE
CONCEJO MUNICIPAL	7.705.449,00	15,02%
EJECUTIVO MUNICIPAL	43.604.322,00	84,98%
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	51.309.771,00	100,00%

## PROPUESTA DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO + 3% S/G D.S. 4711

RECURSOS FRESCOS GESTION 2022		
DETALLE	IMPORTE	PORCENTAJE
PARTICIPACION POPULAR	92.547.065,00	33,67%
IMPUESTOS DIRECTOS A LOS HIDROCARBUROS	21.335.777,00	7,76%
INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	101.047.340,00	56,57%
TOTAL RECURSOS POA 2022	274.930.180,00	100,00%
CALCULO PRESUPUESTO GASTO DE FUNCIONAMIENTO SEGUN LEY		
DETALLE	IMPORTE	PORCENTAJE
PARTICIPACION POPULAR	92.547.065,00	36,49%
INGRESOS PROPIOS DEL MUNICIPIO	101.047.340,00	63,51%
TOTAL PRESUPUESTO PARA CALCULO GASTO FUNCIONAMIENTO	253.594.413,00	100,00%
LIMITE MAXIMO 20% SEGUN LEY 2296	63.398.803,25	25,00%
PORCENTAJE APLICADO EN POA 2022 SEGUN LEY N° 469/2021	51.309.771,00	20,23%
INCREMENTO DE GASTO FUNCIONAMIENTO S/G D.S. 4711	611.713,14	0,30%
RECURSO A SER UTILIZADO PARA FUNCIONAMIENTO	51.821.484,14	20,43%
DISTRIBUCION GASTO DE FUNCIONAMIENTO		
DETALLE	IMPORTE	PORCENTAJE
CONCEJO MUNICIPAL	7.705.449,00	14,87%
EJECUTIVO MUNICIPAL	44.116.035,14	85,13%
TOTAL GASTO DE FUNCIONAMIENTO	51.821.484,14	100,00%

**Que**, de los cuadros precedidos se puede evidenciar que según la Ley Municipal N° 469/2021 se llegó a aprobar un presupuesto para gasto de funcionamiento de Bs. 51.309.771,00 que corresponde al 20.23% y con la propuesta de incremento de gasto de funcionamiento considerando el D.S. 4711 se propone tener un gasto de funcionamiento de **Bs. 51.821.484,14** que corresponde al **20.43%**.

**Que**, según los informes presentados por el Ejecutivo Municipal sobre la escala salarial y considerando lo establecido en el párrafo I, Artículo 10 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, vigente para la presente Gestión, los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originarios Campesinos, deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sus escalas salariales aprobadas por la instancia que corresponda, en un plazo de 15 días hábiles posterior a su aprobación.

**Que**, las Escalas Salariales de los Concejos Municipales, bajo los principios de coordinación y sostenibilidad establecidos en el artículo 6 de la Ley N° 482, las escalas salariales de los Concejos Municipales, deberán contar con la conformidad del Ejecutivo Municipal, como señala el párrafo II, artículo 10 de la Ley N° 317.



**Escala Maestra**, al igual que el Nivel Central de Estado, los GAMs y GAIOCs puede establecer una escala salarial maestra que sea aplicada por los Órganos Ejecutivos y Legislativos, así como sus entidades descentralizadas y desconcentradas...

**Escala Salarial Ejecutivo Municipal**

CATEGORIA	DESCRIPCION DEL CARGO	CLASE	NIVEL	REBEN BASICO MENSUAL GESTION 2022 CON INCREMENTO 3%	COSTO MENSUAL	Frecuencia Salarial
SUPERIOR	Alcalde	1	1	15.965,00	15.965,00	1
	Secretarios Municipales		4	11.521,58	92.172,64	8
EJECUTIVO	Asesores de despacho		6	9.527,50	28.582,50	3
	Director B		8	9.012,50	36.050,00	4
	Director C		9	8.816,90	114.619,70	13
	Director D		10	7.725,00	23.175,00	3
	Jefes de Unidad A		11	7.416,00	29.664,00	4
	Jefes de Unidad B		12	7.000,71	70.007,10	10
OPERATIVO	Profesional A		13	6.360,35	95.406,25	15
	Profesional C		15	5.940,96	118.999,20	20
	Profesional D		16	5.736,04	103.248,72	18
	Profesional F	5	18	5.435,07	86.961,12	16
	Profesional H		20	5.303,27	127.278,48	24
	Profesional I		21	5.024,66	60.295,92	12
	Profesional J		22	4.731,20	189.248,00	40
	Tecnico A		23	4.619,28	27.715,68	6
	Tecnico B	6	24	4.314,30	86.286,00	20
	Apoyo Administrativo. A	1	25	4.167,19	45.839,09	11
	Apoyo Administrativo. B	2	26	4.020,10	76.381,90	19
	Personal Apoyo A	3	27	3.872,99	3.872,99	1
	Personal Apoyo B	4	28	3.736,70	291.462,60	78
	Personal Apoyo C	5	29	3.627,67	616.703,90	170
	Personal Apoyo D	6	30	2.575,00	10.300,00	4
		TOTAL			146.458,97	2.350.234,79
	TOTAL ANUAL				18.202.617,46	



**Escala Salarial Concejo Municipal**

CATEGORIA	DESCRIPCION DEL CARGO	CLASE	NIVEL	HABER BASICO MENSUAL GESTION 2022 CON INCREMENTO 3%	COSTO MENSUAL	Frecuencia Salarial	
SUPERIOR	Concejales Municipales		2	15.954,70	175.501,70	11	
	SECRETARIO MUNICIPAL MAEC		3	12.036,02	12.036,02	1	
Ejecutivo	ASESOR LEGAL	3	4	11.521,58	11.521,58	1	
	ASESOR DE COMISIONES CMQ		5	11.171,75	89.374,00	8	
	Director A		7	9.480,54	9.480,54	1	
Operativo	Jefes de Unidad A		11	7.416,00	7.416,00	1	
	Profesional B		14	6.167,78	12.335,56	2	
	Profesional E		17	5.702,44	5.702,44	1	
	Profesional G		19	5.402,85	5.402,85	1	
	Profesional J		22	4.731,20	9.462,40	2	
	Técnico A		23	4.619,28	60.050,64	13	
	Apoyo Administrativo. B		26	4.020,10	4.020,10	1	
	Personal Apoyo B		28	3.736,70	11.210,10	3	
	Personal Apoyo C		29	3.627,67	3.627,67	1	
	Personal Apoyo D		30	2.575,00	2.575,00	1	
	<b>TOTAL</b>				<b>108.163,61</b>	<b>419.716,60</b>	<b>48,00</b>
	<b>TOTAL ANUAL</b>					<b>5.036.894,20</b>	



CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

**Escala Salarial Consolidado**

CATEGORIA	DESCRIPCION DEL CARGO	CLASE	N.º	HABER BASICO MENSUAL GESTION 2022 CON INCREMENTO 2%	COSTO ANUAL	Proyección Salarial	
SUPERIOR	Alcalde	1	1	15.965,00	15.965,00	1	
	Concejales Municipales		2	15.954,70	175.501,70	11	
	SECRETARIO MUNICIPAL MAEC	3	3	12.036,02	12.036,02	1	
	Secretarios Municipales ASESOR LEGAL		4	11.521,58	103.694,22	9	
	ASESOR DE COMISIONES CMQ	5	5	11.171,75	89.374,00	8	
	Aesores de despacho		6	9.527,50	28.582,50	3	
	Director A	6	7	9.480,54	9.480,54	1	
	Director B		8	9.012,50	36.050,00	4	
	Director C		9	8.816,90	114.619,70	13	
	Director D		10	7.725,00	23.175,00	3	
	Jefes de Unidad A	7	11	7.416,00	37.080,00	5	
	Jefes de Unidad B		12	7.000,71	70.007,10	10	
	Operativo	Profesional A	5	13	6.580,35	95.405,25	15
		Profesional B		14	6.167,78	12.335,56	2
Profesional C		15		5.948,96	118.999,20	20	
Profesional D		16		5.736,04	103.248,72	18	
Profesional E		17		5.702,44	5.702,44	1	
Profesional F		18		5.435,07	88.961,12	16	
Profesional G		19		5.402,85	5.402,85	1	
Profesional H		20		5.303,27	127.278,48	24	
Profesional I		21		5.024,66	60.295,92	12	
Profesional J		22		4.731,20	198.710,40	42	
Técnico A		6	23	4.619,28	87.766,32	19	
Técnico B			24	4.314,30	86.286,00	20	
Apoyo Administrativo A		1	25	4.167,19	45.839,09	11	
Apoyo Administrativo B		2	26	4.020,10	80.402,00	20	
Personal Apoyo A		3	27	3.872,99	3.872,99	1	
Personal Apoyo B		4	28	3.736,70	302.672,70	81	
Personal Apoyo C		5	29	3.627,67	620.381,57	171	
Personal Apoyo D		6	30	2.575,00	12.875,00	5	
TOTAL				212.175,00	2.769.851,30	648,01	
TOTAL ANUAL					82.119.498,18		

Que, por todo lo antes mencionado, como también los informes presentados por el Ejecutivo Municipal se tienen lo siguiente:

**ANALISIS DE PRESUPUESTO A REQUERIR**

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO SISEP GESTION 2022 APROBADO MEDIANTE LM 469/2022	TOTAL GENERAL GESTION 2022 CON INCREMENTO	MONTO A INCREMENTAR
Sueldos y Salarios	27.381.378,00	28.302.818,72	921.440,72
Regimen de CP (salud) 10%	2.890.090,00	2.967.718,87	77.628,87
Prima de riesgo prof. 1,71%	484.206,00	507.481,64	18.275,64
Aporte patronal solidario 3%	867.037,00	890.318,64	23.281,64
Aporte patronal para viv. 2%	578.018,00	593.545,77	15.527,77
Aguinaldo	2.400.055,00	2.473.107,29	73.052,29
Beneficios sociales	1.226.916,00	1.364.568,17	137.652,17
Bono de Antigüedad	1.519.517,00	1.474.470,00	
Refrigerio	2.272.533,00	2.272.533,00	
TOTAL	39.629.740,00	40.646.572,12	1.016.832,12



**Que**, del cuadro, podemos evidenciar que para tomar en cuenta el incremento del 3% mismas que afectan a las diferentes partidas de gastos.

En mismo se realiza un análisis del presupuesto para la gestión 2022 y lo que se requiere con el incremento del 3%, donde se puede evidenciar que para el mencionado incremento se requiere de un presupuesto de **Bs. 1.061.879,12**

DETALLE	PRESUPUESTO PARA 4 MESES APROBADO MEDIANTE LM 489/2021	PRESUPUESTO UTILIZADO ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL (Sueldos y Salarios)	PRESUPUESTO UTILIZADO ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL (Bono de Antigüedad)	AHORROS ENERO-FEBRERO-MARZO-ABRIL A SER UTILIZADO (*)
Sueldos y Salarios	9.127.125,00	8.786.181,78		337.944,07
BONO DE ANTIGÜEDAD	506.505,67		506.505,67	
Regimen de CP (salud) 10%	963.363,33	878.918,17	50.650,57	33.794,41
Prima de riesgo prof. 1,71%	364.733,33	350.295,00	8.861,25	5.778,84
Aporte patronal solidario 3%	200.000,00	203.675,45	15.193,17	10.138,32
Aporte patronal para viv. 2%	192.672,67	175.703,63	10.186,11	6.758,88
	11.348.411,00	10.257.863,99	591.342,77	394.414,52

**Que**, del cuadro se puede evidenciar un análisis de las diferentes partidas de gasto del Ejecutivo Municipal que intervienen en el Incremento del 3% en Gasto de Funcionamiento en relación al presupuesto aprobado para el 1er. cuatrimestre de la gestión 2022 en relación al gasto ejecutado al 1er. cuatrimestre se refleja un saldo a favor de **Bs. 394.414,52**

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTO SIGEP GESTIÓN 2022 APROBADO MEDIANTE LM 489/2021	TOTAL GENERAL GESTIÓN 2022 CON INCREMENTO	MONTO A INCREMENTAR	AHORROS GENERADOS	MONTO FINAL A INCREMENTAR
Sueldos y Salarios	27.381.378,00	28.202.818,72	821.440,72	337.944,07	483.496,55
Regimen de CP (salud) 10%	2.890.090,00	2.967.728,87	77.638,87	33.794,41	43.844,46
Prima de riesgo prof. 1,71%	494.206,00	507.481,64	13.275,64	5.778,84	7.496,80
Aporte patronal solidario 3%	867.027,00	890.318,66	23.291,66	10.138,32	13.153,34
Aporte patronal para viv. 2%	578.018,00	593.545,77	15.527,77	6.758,88	8.768,89
Aginaldo	2.400.055,00	2.473.107,29	73.052,29		73.052,29
Beneficios sociales	1.236.916,00	1.264.568,17	37.652,17		37.652,17
TOTAL	35.837.690,00	36.899.569,12	1.061.879,12	394.414,52	667.464,60

**Que**, del Cuadro podemos, evidenciar que para la Gestión 2022, para dar cumplimiento al D.S. 4711 se quiere un presupuesto de **Bs. 1.061.879,12** al respecto considerando lo presupuestado en la Gestión 2022 para el grupo 10000 de servicios personales, específicamente de los meses de enero a abril tanto lo presupuestado como el gasto se tiene ahora presupuestado la suma de **Bs. 394.414,52** y se requiere un incremento de



presupuesto de **Bs. 667.464,60** que serán de: (Incremento de presupuesto a gasto de funcionamiento de **Bs. 511.713,14** y una modificación presupuestaria intrainstitucional de (bono de antigüedad y refrigerio) de **Bs. 155.751,46** haciendo un total entre (ahorro más incremento en el grupo 10000 y modificación intrainstitucional)) de **Bs. 1.061.879,12** con el que se llega a igualar con lo solicitado para el incremento de presupuesto en cumplimiento del 3% al haber básico y el 4% al salario mínimo nacional según el D.S. 4711.

**Que**, estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con una fuente de financiamiento:

1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210) Financiamiento que obtienen las instituciones de los Órganos Legislativo, Judicial y Electoral, Control de Defensa de la Sociedad y del Estado, Descentralizadas, Entidades Territoriales Autónomas, Universidades Públicas, Empresas Públicas, Entidades Financieras Bancarias y No Bancarias, Entidades Públicas de la Seguridad Social, por concepto de ingresos de operación, venta de bienes y servicios, regalías, contribuciones a la seguridad social, tasas, derechos, multas y otros que resultan de la actividad propia de dichas instituciones. Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino Define el monto del financiamiento que se origina por la realización de actividades propias de la Administración Municipal. Se asocia a la fuente de financiamiento "Recursos Específicos".
2. TRANSFERENCIAS TGN (41/113) Financiamiento que obtienen u otorgan a las Instituciones Públicas por transferencias con recursos del Tesoro General de la Nación -Coparticipación Tributaria Define el monto de ingresos de la fuente de financiamiento "Tesoro General de la Nación" que se destina como coparticipación tributaria de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesino y Universidades Públicas de acuerdo a normativa vigente.

Mismas que serán distribuidas de la siguiente manera:

ENT	UE	DA	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	511.713,14
1302	01	01	00	0000	01	41	113	12200	0000	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	45.047,00
1302	01	01	00	0000	01	20	210	31110	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	110.704,46
												<b>667.464,60</b>

**Que**, según informe SMPDT/JSP 127/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.





**MODIFICACION PRESUPUESTARIA  
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)  
(Expresado en Bolivianos)**

PARA INCREMENTO AL HABER BASICO Y AL SALARIO MINIMO NACIONAL EJECUTIVO MUNICIPAL SEGUN DS 4711

DE:

ENT	UE	DA	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1302	01	01	07	0000	01	41	113	57100	0000	0	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	511.713,14
1302	01	01	00	0000	01	41	113	12200	0000	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	45.047,00
1302	01	01	00	0000	01	20	210	31110	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	110.704,46
												<b>667.464,60</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1302	01	01	00	0000	01	20	210	11400	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	73.052,29
1302	01	01	00	0000	01	41	113	11700	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	483.496,65
1302	01	01	00	0000	01	41	113	13110	0417	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	43.844,46
1302	01	01	00	0000	01	41	113	13120	0809	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	7.498,80
1302	01	01	00	0000	01	41	113	13131	0809	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	13.153,34
1302	01	01	00	0000	01	41	113	13200	0342	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	8.708,89
1302	01	01	00	0000	01	20	210	04300	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	37.852,17
												<b>667.464,60</b>

**Que**, mediante Informe Legal de la solicitud con nota CITE DESP N°432/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a: Modificación Presupuestaria y Modificación Escala Salarial para Incremento Salarial, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden financiero y legal:

**Que**, de lo expuesto en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 667.464,60 (Seiscientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro 60/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

**Que**, la Ley N° 2242 en su Art. 1ro., que a la letra manifiesta; La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1ro. de enero al 31 de diciembre de cada año; por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

**Que**, considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del "Modificación Presupuestaria y Modificación Escala Salarial para Incremento Salarial".

**Fundamentos Legales:**

**Que**, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de



CONCEJO MUNICIPAL

*Quillacollo*

Fundado el 20 de Marzo de 1859

acuerdo con los principios de la función pública”.

**Que**, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

**Que**, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos “La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

**Que**, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

**Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Ibáñez” en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

**Que**, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye “(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.

**Que**, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”. **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

**Que**, la **Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

**Que**, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.



CONCEJO MUNICIPAL

**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales; d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión

Que, el **D.S. N° 4711 en su art. 2 (INCREMENTO SALARIAL)**. Se establece el Incremento Salarial del **tres por ciento (3%)**.....y en su **DISPOSICIÓN FINAL OCTAVA.- inc. b)** Para las Empresas Públicas de los Gobiernos Autónomos Departamentales o Municipales se podrá fijar un incremento salarial, considerando como porcentaje máximo el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su sostenibilidad financiera y en el marco de su normativa vigente.

#### **Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:**

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 27 de mayo de 2022, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y MODIFICACIÓN ESCALA SALARIAL**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 31 de mayo de 2022, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA y MODIFICACIÓN ESCALA SALARIAL**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**



**DECRETA:**

**LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 533/2022**

**Artículo 1°.** – Se Aprueba la **ESCALA SALARIAL** del Órgano Ejecutivo Municipal y del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, según cuadros siguientes:

**Escala Salarial Ejecutivo Municipal**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CLASE	Nº	HAVER SALICÓ MENSUAL (SESION 2022 CON INCREMENTO 2%)	CESTO MENSUAL	Frecuencia Salario
SUPERIOR	Alcalde	1	1	15.965,00	15.965,00	1
	Secretarios Municipales		4	11.521,58	92.172,64	8
EJECUTIVO	Asesores de despacho		6	9.527,50	28.582,50	3
	Director B		8	9.012,50	36.050,00	4
	Director C		9	8.816,90	114.619,70	13
	Director D		10	7.725,00	23.175,00	3
	Jefes de Unidad A		11	7.416,00	29.664,00	4
	Jefes de Unidad B		12	7.000,71	70.007,10	10
OPERATIVO	Profesional A	5	13	6.360,35	95.405,25	15
	Profesional C		15	5.949,96	118.999,20	20
	Profesional D		16	5.736,04	103.248,72	18
	Profesional F		18	5.435,07	86.961,12	16
	Profesional H		20	5.303,27	127.278,48	24
	Profesional I		21	5.024,66	60.295,92	12
	Profesional J		22	4.731,20	189.248,00	40
	Técnico A	6	23	4.619,28	27.715,68	6
	Técnico B		24	4.314,30	86.286,00	20
	Apoyo Administrativo A	1	25	4.167,19	45.839,09	11
	Apoyo Administrativo B	2	26	4.020,10	76.381,90	19
	Personal Apoyo A	3	27	3.872,99	3.872,99	1
	Personal Apoyo B	4	28	3.736,70	291.462,60	78
	Personal Apoyo C	5	29	3.627,67	616.703,90	170
	Personal Apoyo D	6	30	2.575,00	10.300,00	4
TOTAL				146.458,97	2.350.234,79	500,00
TOTAL ANUAL					28.432.517,48	



**Escala Salarial Concejo Municipal**

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	CLASE	N.º	HABER BASICO MENSUAL GESTION 2022 CON INCREMENTO 3%	COSTO MENSUAL	Frecuencia Salarial
SUPERIOR	Concejales Municipales		2	15.954,70	175.501,70	11
	SECRETARIO MUNICIPAL MAEC		3	12.036,02	12.036,02	1
Ejecutivo	ASESOR LEGAL	3	4	11.521,58	11.521,58	1
	ASESOR DE COMISIONES CMQ		5	11.171,75	89.374,00	8
	Director A		7	9.480,54	9.480,54	1
Operativo	Jefes de Unidad A		11	7.416,00	7.416,00	1
	Profesional B		14	6.167,78	12.335,56	2
	Profesional E		17	5.702,44	5.702,44	1
	Profesional G		19	5.402,85	5.402,85	1
	Profesional J		22	4.731,20	9.462,40	2
	Técnico A		23	4.619,28	60.050,64	13
	Apoyo Administrativo. B		26	4.020,10	4.020,10	1
	Personal Apoyo B		28	3.736,70	11.210,10	3
	Personal Apoyo C		29	3.627,67	3.627,67	1
	Personal Apoyo D		30	2.575,00	2.575,00	1
		<b>TOTAL</b>			<b>108.163,61</b>	<b>419.716,60</b>
	<b>TOTAL ANUAL</b>				<b>5.036.599,20</b>	



**Escala Salarial Consolidado**

CATEGORIA	DESCRIPCION DEL CARGO	CLASE	NIVE	HABER BASICO BIENESAL GESTION 2022 CON INCREMENTO 3%	COSTO ANUAL	Frecuencia Salarial
SUPERIOR	Alcalde	1	1	15.965,00	15.965,00	1
	Concejales Municipales		2	15.954,70	175.501,70	11
	SECRETARIO MUNICIPAL MAEC		3	12.036,02	12.036,02	1
	Secretarios Municipales ASESOR LEGAL		4	11.521,58	103.694,22	9
	ASESOR DE COMISIONES CMQ		5	11.171,75	89.374,00	8
	Asesores de despacho		6	9.527,50	28.582,50	3
	Director A		7	9.480,54	9.480,54	1
	Director B		8	9.012,50	36.050,00	4
	Director C		9	8.816,90	114.619,70	13
	Director D		10	7.725,00	23.175,00	3
	Jefes de Unidad A		11	7.416,00	37.080,00	5
	Jefes de Unidad B		12	7.000,71	70.007,10	10
Operativo	Profesional A	5	13	6.360,35	95.405,25	15
	Profesional B		14	6.167,78	12.335,56	2
	Profesional C		15	5.949,96	118.999,20	20
	Profesional D		16	5.736,04	103.248,72	18
	Profesional E		17	5.702,44	5.702,44	1
	Profesional F		18	5.435,07	86.961,12	16
	Profesional G		19	5.402,85	5.402,85	1
	Profesional H		20	5.303,27	127.278,48	24
	Profesional I		21	5.024,66	60.295,92	12
	Profesional J		22	4.731,20	198.710,40	42
	Tecnico A	6	23	4.619,28	87.766,32	19
	Tecnico B		24	4.314,30	86.286,00	20
	Apoyo Administrativo. A	1	25	4.167,19	45.839,09	11
	Apoyo Administrativo. B	2	26	4.020,10	80.402,00	20
	Personal Apoyo A	3	27	3.872,99	3.872,99	1
	Personal Apoyo B	4	28	3.736,70	302.672,70	81
Personal Apoyo C	5	29	3.627,67	620.331,57	171	
Personal Apoyo D	6	30	2.575,00	12.875,00	5	
TOTAL				212.875,05	2.789.951,39	540,00
TOTAL ANUAL					33.239.416,68	

**Artículo 2°.- Se APRUEBA el Reformulado-Modificación Presupuestaria y Modificación Escala Salarial para Incremento Salarial por un monto de Bs. 667.464,60 (Seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro 60/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:**



CONCEJO MUNICIPAL  
**Quillacollo**

Fundado el 20 de Marzo de 1889

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA**  
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)**  
**(Expresado en Bolivianos)**

PARA INCREMENTO AL HABER BASICO Y AL SALARIO MINIMO NACIONAL EJECUTIVO MUNICIPAL SEGUN DG 4711

DE:

ENT	UE	DA	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1302	01	01	97	0000	01	41	113	57100	0000	0	PREVISION PI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION	511.713,14
1302	01	01	00	0000	01	41	113	12200	0000	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	43.047,00
1302	01	01	00	0000	01	29	210	31110	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	110.704,46
												<b>667.464,60</b>

A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	PARTIDA	ET	TI	DESCRIPCION	IMPORTE
1302	01	01	00	0000	01	20	210	11400	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	73.052,29
1302	01	01	00	0000	01	41	113	11700	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	483.490,06
1302	01	01	00	0000	01	41	113	13110	0417	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	43.044,46
1302	01	01	00	0000	01	41	113	13120	0696	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	7.406,90
1302	01	01	00	0000	01	41	113	13131	0699	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	13.153,34
1302	01	01	00	0000	01	41	113	13200	0342	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	8.756,89
1302	01	01	00	0000	01	20	210	94300	0000	00	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	37.652,17
												<b>667.464,60</b>

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.-** De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veintidós.(31/05/2022)

  
Lic. María Teresa López Rosso  
VICE-PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO  
Presidente a.i.

  
Maribel Muriel Encinas  
CONCEJAL SECRETARIA  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



GOBIERNO MUNICIPAL  
Quillacollo

A, 06 de junio de 2022

**POR TANTO, SE PROMULGA:** En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 533/2022 de fecha 31 de mayo de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los seis días del mes de junio del año dos mil veintidós (Qllo. 06/06/2022)

  
Héctor Cartagena Chacón  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En virtud de la Ley N° 482, promulgo la Ley N° 533/2022, en virtud de la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Segunda.- En virtud de la Ley N° 482, promulgo la Ley N° 533/2022, en virtud de la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Tercera.- En virtud de la Ley N° 482, promulgo la Ley N° 533/2022, en virtud de la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

La fecha en la que se promulga la Ley N° 533/2022, en virtud de la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

  
[Faint text]

  
[Faint text]